



*SYLKA ARBOLEDA AVILA*

*ABOGADA*

*Celular: +57 313 810 1219 - E-mail: sylkaarboleda@gmail.com*

Señor:

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.-**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**DTE:** BRENDA BEATRIZ MUEGUES QUINTERO

**DDA:** CANDIDA ISABEL SOLANO MARQUEZ

**RAD:** 20001310300520190014900

SYLKA ARBOLEDA AVILA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la señora CANDIDA ISABEL SOLANO MARQUEZ, demandada dentro de este proceso, acudo a usted, dentro del término legal para ello, me dirijo a usted con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, referente al auto de fecha 13 de agosto de 2021 publicado en estado No. 113 de fecha 17 de agosto de 2021, mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación por el no pago de las costas para expedición de copias.

El cual sustento de la siguiente manera:

Consideramos que estamos en presencia de la configuración de un defecto por exceso de ritual manifiesto ya que al exigir copias físicas y certificación secretarial, sobre la autenticidad de folios contenidos en un expediente digital, máxime cuando las piezas procesales se encuentran en formato digital, caso en el cual se presumen auténticos, violando a la parte demandada el derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta que por motivos de la pandemia, por Corona Virus Covid19, se ha hecho necesario que los despachos judiciales implementen los expedientes digitales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en estos momentos coyunturales y dentro del contexto que ha generado la crisis por la pandemia del Covid19, no se hace necesaria la expedición física de copias, ni certificaciones secretariales, donde consten la autenticidad de las mismas, por estar contenidas en su totalidad en un formato digital.

Es importante tener en cuenta que el Código General del Proceso, establece que cada dos años el Consejo Superior de la Judicatura, regulará el arancel judicial relacionado con copias, desgloses, certificaciones, autenticaciones, notificaciones y similares, pero nada dice respecto de cobro alguno cuando se trata de remisión por vía electrónica de piezas procesales que se encuentran contenidas en formatos digitales, cuando sobre las cuales bastaría su envío mediante un correo electrónico.



*SYLKA ARBOLEDA AVILA*  
*ABOGADA*

*Celular: +57 313 810 1219 - E-mail: sylkaarboleda@gmail.com*

En consecuencia de lo anterior solicito se sirva ordenar revocar la decisión apelada y conceder el recurso y enviarlo al superior para que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**SYLKA ARBOLEDA AVILA**  
Abogada.  
T.P 188.987 del C. S. de la J.